



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

1383

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2019-MDY

Yura, 22 de Marzo del 2019.

VISTO

El Informe N° 011-2019-CP-SGL-MDY, de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Yura, respecto del ingreso de información en el portal de transparencia.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiere y a recibir de cualquier entidad pública, en un plazo legal, con el costo que suponga el pedido; Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su reglamento.

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, bajo el principio de publicidad se desprenden que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a lo que hace referencia el artículo IV, numeral 1.19 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S N° 006-2017-JUS, están sometidas al Principio de Acceso Permanente. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posee el Estado se presume pública, salvo excepciones expresamente previstas en los artículos 15° al 17° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transferencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, teniendo el Estado la obligación de entregar la información solicitadas;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3 establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entrega de información de acceso público; y, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, el Informe N° 011-2019-CP-SGL-MDY, de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Yura, respecto del ingreso de información en el portal de transparencia y a lo establecido según el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el cual establece en su artículo 3 entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, de elaboración y actualización del Portal de Transparencia. Proponiendo a los funcionarios responsables de brindar la información que se solicite en virtud a lo establecido del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Trabajadora de la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional; como funcionario responsable de elaboración y actualización del Portal de Transparencia, conforme a las normas legales citadas líneas arriba;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE

Dirección: Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

1382

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abg. Víctor Denilson Luque Cruz, Gerente de Secretaría General; como funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud a lo establecido del TEO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor Álvaro Aguilar Chirio, encargado de Control Patrimonial y Tecnología y al Señor Gilmar Alfredo Campana Quispe, encargado de Informática; como funcionarios responsables de elaboración y actualización del Portal de Transparencia conforme a lo establecido del TEO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 3.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la municipalidad, proporcionen la información y documentación que soliciten. Los responsables de entregar la información de acceso público; y, de elaboración y actualización del Portal Institucional, en virtud de la normativa en mención, entregaran dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a los funcionarios designados y a todas las Unidades Orgánicas que conforman esta municipalidad.

Artículo 6.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Víctor Denilson Luque Cruz
Secretario General

Angel Benavente Caeres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Dirección: Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura

#YURAESPRIMERO

YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

